



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2023-00339-00

Por cuanto el anterior **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, invocado por **RENTING COLOMBIA S.A.S.**, reúne los requisitos previstos en los artículos 64, 65, 66 y ss del Código General del Proceso., el Juzgado lo ADMITE, en consecuencia, DISPONE:

PRIMERO: CITAR a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, para que comparezca al proceso y se haga parte dentro del presente asunto bajo dicha condición y en la forma convocada, y ejerza sus mecanismos de defensa y contradicción.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta decisión a la llamada en garantía por **ESTADO**, y córrase traslado del escrito por el término de veinte (20) días, para efectos de su intervención en el proceso que nos ocupa.

Notifíquese,

A scanned mechanical signature of Sergio Iván Mesa Macías, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by the name in a cursive script.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 66 del 14-may-2024

(6) cdo 6

Gss



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2023-00339-00

Para todos los efectos téngase en cuenta que, la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., por intermedio de su apoderado judicial, contestó la demanda y formuló medios exceptivos, los cuales en cumplimiento del artículo 3° de la ley 2213 de 2022, remitió al apoderado que representa a la entidad que la citó, quien guardó silencio.

Ahora bien, el artículo 9° de la ley invocada es claro al consagrar que el traslado que se deba surtir por secretaría, se obviara con el cumplimiento de la remisión de forma digital a los demás sujetos procesales de los escritos respectivos, pero esto no aplica para los traslados que se deban corre mediante auto, así las cosas, conforme lo indica el artículo 206 del Código General del Proceso, se corre traslado de la objeción al juramento estimatorio, por el término de cinco (05) días

Notifíquese,

A scanned mechanical signature of Sergio Iván Mesa Macías, consisting of a large, stylized 'S' followed by a series of loops and a horizontal line.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 66 del 14-may-2024

(6) cdo 3

Gss



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2023-00339-00

Para todos los efectos téngase en cuenta que, la llamada en garantía RENTING COLOMBIA S.A.S., por intermedio de su apoderado judicial, contestó la demanda y formuló medios exceptivos, los cuales en cumplimiento del artículo 3° de la ley 2213 de 2022, remitió al apoderado que representa a la entidad que la citó, quien guardó silencio.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías', is written over a printed name and title. The signature is fluid and cursive.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 66 del 14-may-2024

(6) cdo 4

Gss



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2023-00339-00

Para todos los efectos téngase en cuenta que, la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., por intermedio de su apoderado judicial, contestó la demanda y formuló medios exceptivos, los cuales en cumplimiento del artículo 3° de la ley 2213 de 2022, remitió al apoderado que representa a la entidad que la citó, quien guardó silencio.

Ahora bien, el artículo 9° de la ley invocada es claro al consagrar que el traslado que se deba surtir por secretaría, se obviara con el cumplimiento de la remisión de forma digital a los demás sujetos procesales de los escritos respectivos, pero esto no aplica para los traslados que se deban corre mediante auto, así las cosas, conforme lo indica el artículo 206 del Código General del Proceso, se corre traslado de la objeción al juramento estimatorio, por el término de cinco (05) días

Notifíquese,

A scanned mechanical signature of Sergio Iván Mesa Macías, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by a cursive signature.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 66 del 14-may-2024

(6) cdo 5

Gss

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2023-00339-00

Las partes estense a lo dispuesto en autos de esta misma fecha obrantes en los cuadernos de los llamamientos en garantía.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías', is positioned above a printed name and title. The signature is fluid and cursive.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 66 del 14-may-2024

(6) cdo 1

Gss



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2023-00339-00

Atendiendo que dentro del presente asunto, ya se admitió el llamamiento en garantía propuesto por **RENTING COLOMBIA S.A.S.**, quien citó a **KOPPS COMMERCIAL S.A.S.**, el cual su trámite se desarrolla en el cuaderno 2, no se dará curso a la presente petición y en su lugar, se ordena el cierre del cuaderno N° 7.

Notifíquese,

A scanned mechanical signature of Sergio Iván Mesa Macías, consisting of a large, stylized 'S' followed by several loops and a horizontal line.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 66 del 14-may-2024

(6) cdo 7

Gss